

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 23, fracción I, de la Ley de Cuotas y Tarifas para el Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Operador del municipio de Rioverde, San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, expedida mediante el Decreto 0969, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en términos del apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 23, salvo su fracción I, de la Ley de Cuotas y Tarifas para el Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Operador del Municipio de Rioverde y 23, salvo su fracción VII, de la Ley de Cuotas y Tarifas para el Servicio Público de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Operador del Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, expedidas y reformada, respectivamente, mediante los Decretos 0969, 0974 y 1147, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y el seis de abril de dos mil veintiuno, de conformidad con los apartados VII y VIII de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado VIII de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La sentencia determinó la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, lo cual aconteció el siete de diciembre de dos mil veintiuno¹.

Por otro lado, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos²; así como a los municipios de Ciudad Valles y Rioverde³, por ser las

¹ Foja 413 del expediente en que se actúa.

² Fojas 554 a 557 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 584 y 607 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2021

autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas y a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN⁴.

Además, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y en el Diario Oficial de la Federación, el siete y quince de diciembre, ambos de dos mil veintidós⁵, respectivamente. Asimismo, la sentencia de mérito se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, Undécima Época, libro 19, tomo I, página 454, registro digital 31080⁶, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁷.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁸ y 50⁹ en relación con el artículo 73¹⁰ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

⁴ Fojas 550 y 551 del expediente en que se actúa.

⁵ Fojas 615 a la 631 y de la 634 a la 640 del expediente en que se actúa.

⁶ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31080>

⁷ **TERCERO.** El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

⁸ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁹ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹⁰ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:18:32Z / 04/10/2023T10:18:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd ba a7 bb 2a 3c 60 1a ba 8e 7c 6e e8 28 51 47 5a b5 a3 87 de 3d ad a7 b4 ac 4f 3f bd 68 8f 2f 70 4c da 61 76 4d 72 a4 67 d4 75 b9 e7 4c c4 86 85 80 6f c3 b3 8a 25 dc bb 51 74 e8 31 f8 24 64 1f 4d fd f0 d4 3d 61 0f 4c 18 f9 3e 1e ba 0b c0 74 21 6b eb 94 39 50 19 47 20 3e 2e fb 60 0e d0 0d c3 0d a6 26 97 61 83 0b 0a 93 84 4b fb 7d f6 0c 49 99 d1 83 e4 05 07 c1 26 ff 3a 5f a4 95 70 0b 57 98 9f 86 f2 54 77 70 55 00 c6 4a bd ce 23 21 a8 bd 5b ae 0b b4 8d 95 d1 6e 7e 9d b5 01 48 56 13 fe 3e 5f fb 6e 66 1d 57 f2 35 00 11 28 30 0b 5d ef 53 53 b6 37 78 7c 5c ed 3f c2 f0 14 88 1b 38 00 41 4b dd fc ed d7 55 0e 80 db ea 27 eb 75 f2 70 88 de 04 41 19 36 de 0d 5b b2 bp 20 db c9 a5 ce c6 23 6a fb c6 9e c0 60 a0 a4 d5 43 fc 1d da 29 11 2b 45 8d 2b 3b 64 1a c1 8d 24 a6 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:18:32Z / 04/10/2023T10:18:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2023T16:18:32Z / 04/10/2023T10:18:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6286227			
	Datos estampillados	38DC54EFE89B7AC4487ADAD9043463A0B75120F9F8BD96D0CE29584D4AA7AE45			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:35:59Z / 03/10/2023T17:35:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f a5 e8 21 e4 9e 15 ee b7 ae b4 9f c9 75 38 f9 10 5d 3f f8 ea 2c aa 23 79 cc 64 28 fe 9b f5 67 2c c7 5a 54 e5 bf 95 71 de 9b 22 96 e7 6d eb 9b cf 79 ae a5 d8 52 c8 50 8e d2 7b ae c7 3a 89 14 32 77 a1 21 7f 12 02 1e 05 54 3a cc a3 ce 46 94 4f 14 79 78 71 6a 7c dc 22 87 7b 0f 93 f8 95 9d c4 5f f6 bf dd cf d0 e4 fa 94 c0 9d 47 6c 8e 6a 51 25 9a 4a 95 3e 5f 55 30 85 7e 08 57 c2 02 cc 3b 25 6e 5e 05 4b 85 7b 37 4f 7c 47 fa 21 bf 84 44 92 f7 7e 83 87 62 7a f3 1f ea 89 db 5a f4 83 ca a0 42 3a 23 74 ab 02 41 7e 88 17 1e 9f fc 05 31 ff c3 90 a6 8b 9a 6a 91 22 29 d4 6e 50 35 ff 67 58 d8 b6 65 9f aa 37 12 5d 14 11 fc 86 11 f2 8d 07 fe 85 e1 99 81 47 1f 58 3a 1f ff 7a 35 93 22 19 fb 94 76 4c b5 3e 74 bd 99 f8 31 04 db 19 11 11 28 96 c4 56 77 47 77 2d d5 cd 37 22 b5 bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:39:21Z / 03/10/2023T17:39:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2023T23:35:59Z / 03/10/2023T17:35:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6284123			
	Datos estampillados	51936C26F44AFE1BD18F75F1E6F96DA5736719CF3DF269748776A818FC381258			